



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Ministerio de Energía Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Ministerio de Relaciones Exteriores
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Productos eléctricos y combustibles
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Aprueba Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles (17 páginas, español).
6. Descripción del contenido: El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos para la certificación de seguridad y calidad de los productos eléctricos y combustibles, mediante descripción de los requisitos, condiciones, obligaciones necesarias para velar por los estándares de seguridad y eficiencia energética definidos para los productos sometidos a certificación obligatoria en Chile. Entre otros temas también se señalan los sistemas de certificación que se utilizan en Chile y los requisitos para reconocer la certificación extranjera. Las disposiciones de este reglamento se aplicarán a todos los productos eléctricos y de combustibles, con obligatoriedad de certificación de acuerdo a la Ley N° 20.402, u otro cuerpo normativo, como asimismo, a los importadores, fabricantes y comercializadores de estos y también a los Organismos de Certificación de Productos, Laboratorios de Ensayos y Organismos de Inspección.
7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Seguridad y Calidad
8. Documentos pertinentes: Aprueba Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y Combustibles
9. Fecha propuesta de adopción: } Fecha propuesta de entrada en vigor: } -
10. Fecha límite para la presentación de observaciones: 10 de Septiembre de 2013

11. Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X] o dirección, números de teléfono y de fax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución:

Departamento Regulatorio
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales
Ministerio de Relaciones Exteriores
Teatinos 180, piso 11
Teléfono: (+56)-2-827 5491
Fax: (+56)-2-380 9494
Correo electrónico: mailto:tbt_chile@direcon.gob.cl

Texto disponible en:

http://www.sec.cl/portal/page?_pageid=33,4223720&_dad=portal&_schema=PORTAL